

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, **sociedad** identificada con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **LA OPERADORA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

SEGUNDA: Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

TERCERA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE"*.

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de FiducolDEX, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

OCTAVA: Que, por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

NOVENA: Que, **FONDO MUJER** reconoce que superar las brechas de género requiere una transformación profunda y ambiciosa en la forma en que apoyamos a las mujeres emprendedoras. El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la política de reindustrialización y el **CONPES 4080** subrayan la importancia de incluir a las mujeres en los procesos productivos y de crear mecanismos que fortalezcan sus capacidades y acceso a recursos, como mecanismos para cerrar las brechas de género y promover un desarrollo económico inclusivo y sostenible, fomentando la autonomía económica de las mujeres, especialmente en las zonas donde las desigualdades son más acentuadas y donde el liderazgo femenino tiene el potencial de generar transformaciones significativas.

Con este propósito, el **FONDO MUJER** ha desarrollado **la estrategia Autonomía Económica**, orientada a promover la autonomía económica de las mujeres a través del fortalecimiento de sus capacidades, facilitar el acceso a medios de vida sostenibles, empleos dignos e ingresos propios. En el marco de esta estrategia y en articulación con **PRO MUJER**, se desarrolla el programa Mentorías de Emprendimiento, cuya Etapa 2. Impulso Emprendedor -Proceso de Mentoría, busca consolidar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

capacidades mediante la formación especializada de setenta y seis (76) mujeres líderes pertenecientes a organizaciones y/o asociaciones lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres.

Estas mujeres que cuentan con experiencia y/o conocimientos previos en la creación, fortalecimiento o acompañamiento de emprendimientos, recibieron en el marco del programa formación especializada que les permitió adquirir herramientas pedagógicas y metodológicas para transferir conocimiento, orientar procesos y brindar acompañamiento en las diferentes etapas de maduración de micronegocios liderados por mujeres. Al finalizar el proceso formativo, las participantes obtuvieron su certificación como **Mentoras de Emprendimiento**.

DÉCIMA: Las mujeres entrenadas y certificadas en la fase No. 1 de la Etapa 2 del programa, se convertirán en mentoras de emprendimiento y desarrollarán la fase No. 2, llevando a cabo un proceso de acompañamiento y mentoría en sus comunidades a través de las organizaciones y/o asociaciones de mujeres y/o mecanismos de género como las casas de dignidad o Secretarías de la Mujer municipal y/o departamental. En esta fase crucial del componente, las mujeres certificadas como mentoras de emprendimiento se embarcarán en un proceso de acompañamiento intensivo diseñado para guiar a otras mujeres a lo largo de su trayectoria emprendedora, brindando acompañamiento y apoyo personalizado. Estas mentoras de emprendimiento, capacitadas en los principios del modelo EMPRENDE PRO MUJER, no solo facilitarán el aprendizaje y desarrollo de habilidades, sino que también actuarán como referentes y motivadoras en los procesos de emprendimiento. Su labor incluirá guiar a las mujeres a través de los cursos y módulos del programa, ayudándolas a fortalecer sus proyectos y a avanzar hacia la autonomía económica mediante el emprendimiento.

Durante seis (6) meses, cada mentora de emprendimiento apoyará a un grupo de al menos treinta (30) mujeres emprendedoras en el desarrollo y fortalecimiento de sus emprendimientos, enfocándose en mejorar habilidades clave y proporcionar herramientas prácticas para enfrentar los desafíos del mundo empresarial. Las mentorías se distribuirán en 75 horas bimestral por cada mentora de emprendimiento certificada, con pagos de inventivos a cada mentora de emprendimiento. Las sesiones de mentoría se realizarán de forma virtual, adaptándose a las necesidades y posibilidades de cada comunidad. Para ello, las mentoras de emprendimiento certificadas utilizarán la plataforma de EMPRENDE PROMUJER.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Cada mentora de emprendimiento recibirá un incentivo como parte del beneficio del programa por valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$731.000) mensuales durante máximo seis (6) meses, que serán entregados de manera bimestral a cada mentora. Este incentivo no constituye, en ninguna circunstancia, una contraprestación salarial, ya que no se trata de una remuneración por un trabajo laboral convencional, sino de un apoyo económico que busca facilitar la participación de las mentoras de emprendimiento en el programa, e incentivar el desarrollo de la práctica activa y la consolidación de habilidades adquiridas, fomentando el desarrollo personal y profesional de las mentoras de emprendimiento en el marco del programa.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el 22 de octubre de 2025, dio apertura a la Invitación Cerrada **No. 1007 - FM – OPMENT-2025**, cuyo objeto consistió en: *“El **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** está interesado en contratar el servicio de una (01) organización, o asociación de mujeres para la gestión, implementación y monitoreo de la fase 2 del Programa Mentoras de Emprendimiento del **FONDO MUJER**”*.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ es seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación del _____, con soporte en el acta de evaluación del _____.

DÉCIMA TERCERA: Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato según la disponibilidad presupuestal No. 217 del 18 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO MUJER**.

DÉCIMA CUARTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación cerrada **No. 1007 - FM – OPMENT-2025**, cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

DÉCIMA QUINTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **LA OPERADORA** se obliga a prestar el servicio de gestión, implementación y monitoreo de la fase 2 del Programa Mentoras de Emprendimiento del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, **LA OPERADORA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el ____ de ____ 2025, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **LA OPERADORA** deberá gestionar, implementación y monitoreo de la fase 2 del Programa Mentoras de Emprendimiento del **FONDO MUJER** cuyos detalles técnicos se encuentran contenidos en los siguientes documentos del proceso de selección de las mentoras <https://fondomujer.gov.co/portfolio/mentoras-de-emprendimiento/>.

Asimismo, **LA OPERADORA** deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades:

- a) Suscribir carta de compromiso con las mentoras de emprendimiento, donde se especifique las obligaciones de las partes y deberá funcionar como enlace entre las mentoras de emprendimiento y el **FONDO MUJER**.
- b) Deberá realizar la búsqueda y selección de al menos dos mil doscientas ochenta (2.280) mujeres emprendedoras quienes recibirán la transferencia de conocimiento de parte de las setenta y seis (76) mentoras de emprendimiento, al menos treinta (30) mujeres emprendedoras por mentora de emprendimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Dichas mujeres emprendedoras deberán ser seleccionadas de la mano de organizaciones y/o asociaciones de mujeres y/o mecanismos de género como las casas de dignidad o Secretarías de la Mujer municipal y/o departamental pertenecientes a las zonas de ubicación de las setenta y (76) mentoras de emprendimiento. En este sentido, la selección de las mujeres emprendedoras se focalizará en los municipios donde se ubican las mentoras de emprendimiento: Bogotá, Santiago de Cali, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Pereira, Pasto, Neiva, Armenia, Popayán, Florencia, Buenaventura, San Andrés de Tumaco.
- c) Cada mentora de emprendimiento deberá fortalecer las capacidades de al menos treinta (30) mujeres y máximo treinta y cinco (35) previendo los procesos de deserción que se puedan presentar, pero como mínimo debe atender treinta (30).
- d) El proceso de mentoría, transferencia de conocimientos y capacidades de las mentoras de emprendimiento hacia las mujeres emprendedoras se realizará de manera virtual.
- e) Cada mentora de emprendimiento debe realizar al menos setenta y cinco horas (75 horas bimestrales) distribuidas en las temáticas mencionadas más adelante.
- f) Una vez verificado el cumplimiento bimestral por parte de las mentoras de emprendimiento, **LA OPERADORA** deberá desembolsar un incentivo económico a las mentoras de emprendimiento, que tendrá un valor mensual de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$731.000 COP)** más un auxilio de conectividad por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.0000 COP)** mensuales, que será pagado de manera acumulativa bimestralmente, durante máximo los seis (6) meses que durará el proceso de transferencia y acompañamiento que realizarán las mentoras de emprendimiento.
- g) Adicional se entregará un incentivo único de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** por concepto de papelería que será entregado finalizado el primer bimestre de implementación de las mentorías, junto con el pago de los anteriores conceptos.
- h) **LA OPERADORA** deberá garantizar el pago del incentivo a cada una de las setenta y seis (76) mentoras de emprendimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del bimestre una vez verificado el cumplimiento como mínimo los siguientes requisitos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

calidad del proceso y alineación con el objetivo del programa, cumplimiento en términos de horas de mentoría y el número de mujeres emprendedoras que reciben mentorías.

- i) **LA OPERADORA** deberá monitorear y supervisar el desarrollo del proceso de mentoría y dar cuenta de los resultados y la atención oportuna tanto a las mentoras de emprendimiento como a las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría.

Para alcanzar el objeto del contrato se requiere realizar al menos las siguientes etapas, actividades y recibir al menos los siguientes entregables:

2.1. Etapa 1. Alistamiento y selección de mujeres emprendedoras

Corresponde a la etapa de alineación y preparación del proceso con el **FONDO MUJER**, así como con el aliado **PRO MUJER**. Se deberán desarrollar como mínimo la realización de las siguientes actividades:

2.1.1. Participar de manera activa en el proceso de armonización táctica y estratégica del FONDO MUJER

Se llevarán a cabo reuniones entre el **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA**, con el objetivo de armonizar táctica y estratégicamente el enfoque de género, territorial, y étnico. Se discutirán entre otras, las metodologías de implementación y las herramientas que se utilizarán propuesta por la operadora seleccionada. Estas reuniones asegurarán una comprensión alineada de los objetivos y enfoques de la intervención.

2.1.2. Elaborar el plan de trabajo y cronograma detallado del servicio

LA OPERADORA deberá presentar a la supervisión del contrato del **FONDO MUJER** un plan de trabajo y un cronograma que detallen las actividades y tiempos para implementar las actividades. El plan de trabajo y el cronograma será aprobado por el **FONDO MUJER**, en caso de ser necesario, este propondrá ajustes. **LA OPERADORA** deberá incorporar las recomendaciones de la supervisión



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

por parte del **FONDO MUJER** y presentar nuevamente el plan de trabajo y el cronograma ajustados para su aprobación final. Estos documentos serán fundamentales para guiar la ejecución de la intervención.

2.1.3. Realizar reuniones de alineación con PRO MUJER

LA OPERADORA deberá realizar al menos tres sesiones de trabajo con **PRO MUJER** y el acompañamiento del **FONDO MUJER**, con el objetivo de lograr un entendimiento claro de la metodología y contenidos transferidos por parte de **PRO MUJER** a las mentoras de emprendimiento.

2.1.4 Diseñar y ejecutar el proceso de postulación, evaluación y selección de las mujeres emprendedoras

LA OPERADORA deberá suscribir acta de compromiso con cada una de las mentoras de emprendimiento, que permita establecer los compromisos conjuntos y recopilar los datos para realizar la consignación de los incentivos establecidos en el programa.

Además, deberá diseñar y poner en ejecución un proceso de evaluación y selección, para establecer las al menos dos mil doscientas ochenta (2.280) mujeres emprendedoras que recibirán la transferencia de conocimiento y capacidades por parte de las setenta y seis (76) mentoras de emprendimiento.

En el marco del proceso de selección de mujeres emprendedoras que adelante, **LA OPERADORA** deberá aplicar un **formulario de postulación proporcionado por el FONDO MUJER** que recoja la información requerida para garantizar la aplicación de criterios de evaluación claros, estandarizados y objetivos. Así mismo, deberá asegurar el visto bueno del **FONDO MUJER** sobre la estrategia de selección de las mujeres emprendedoras.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Una vez seleccionadas las beneficiarias, **LA OPERADORA** deberá aplicar **un formulario de caracterización proporcionado por el FONDO MUJER** a las mujeres emprendedoras seleccionadas, que servirá como línea base para la evaluación de resultados de la intervención. Así mismo, deberá garantizar la aplicación del formato de salida a las mujeres emprendedoras, conforme a los requerimientos y lineamientos establecidos por el **FONDO MUJER**.

Entregables mínimos de la Etapa 1:

- Ayuda de memoria con registro fotográfico y listado de asistencia del proceso de armonización táctica y estratégica.
- Plan de trabajo, que debe incluir como mínimo: etapas, actividades por etapa, responsables, entregables, indicadores, y cronograma, que debe mostrar visualmente las semanas asignadas a cada actividad.
- Acta de compromiso suscrita con cada una de las mentoras de emprendimiento.
- Estrategia de selección de las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría con visto bueno de la supervisión por parte del **FONDO MUJER**.
- Informe del proceso de selección de las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría con sus respectivos documentos soporte anexos.
- Base de datos de las al menos 2.280 mujeres emprendedoras seleccionadas en el formato solicitado por el **FONDO MUJER**.
- Base de datos con la asignación a cada una de las 76 mentoras de emprendimiento de las al menos 30 mujeres emprendedoras a acompañar.
- Caracterización de la totalidad de mujeres emprendedoras en el formato requerido por el **FONDO MUJER**.

2.2. Etapa 2: Desarrollo de mentorías, seguimiento al proceso de transferencia de conocimiento y capacidades de las mentoras de emprendimiento a las mujeres emprendedoras y realización de pagos de incentivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

El total de mujeres emprendedoras que se espera impactar con las mentorías es de al menos 2.280 y máximo 2.660. Las actividades que realizarán las mentoras de emprendimiento en su acompañamiento a las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría se describen a continuación:

2.2.1. Desarrollar sesiones de asesoría personalizada para el fortalecimiento de capacidades de mujeres emprendedoras

Cada mentora de emprendimiento conducirá sesiones individuales y grupales para guiar y apoyar a las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría en el uso efectivo de los cursos disponibles en la plataforma **EMPRENDE PRO MUJER**. Estas sesiones se centrarán en los diferentes módulos del programa, tales como:

- Ideación: Desarrollar y pulir ideas de negocio.
- Pre-incubación: Estructurar el concepto inicial del emprendimiento.
- Incubación: Fortalecer los aspectos operativos y estratégicos del negocio.
- Aceleración fortalece: Escalar y consolidar el emprendimiento en el mercado.

Cada mentora de emprendimiento deberá desarrollar un total de (40) horas bimestrales asociadas a este tipo de sesiones de asesoría personalizada.

2.2.2. Realizar seguimiento y apoyo continuo a las mujeres emprendedoras

Las mentoras de emprendimiento deberán llevar a cabo seguimientos periódicos con el objetivo de:

- Evaluar el progreso de las mujeres emprendedoras en cada fase del proceso.
- Identificar posibles barreras y desafíos que enfrenten durante el desarrollo de sus emprendimientos.
- Ajustar las estrategias de negocio según las necesidades individuales y el contexto del mercado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Este acompañamiento personalizado garantizará un apoyo constante a lo largo de todo el proceso, permitiendo la corrección de desviaciones y el impulso del crecimiento empresarial.

Cada mentora de emprendimiento deberá desarrollar un total de veinte (20) horas bimestrales asociadas a este tipo de sesiones de seguimiento y apoyo continuo.

2.2.3. Fomentar la construcción de Redes y Acceso a Oportunidades

Las mentoras de emprendimiento fomentarán la creación de redes de apoyo entre las mujeres emprendedoras para fortalecer la colaboración y el intercambio de experiencias. Además, facilitarán el acceso a oportunidades de crecimiento a través de:

- Alianzas estratégicas con incubadoras de empresas.
- Agencias de desarrollo empresarial.
- Otras entidades relevantes que promuevan el emprendimiento femenino.

Estas redes y conexiones contribuirán al crecimiento sostenible de los emprendimientos y al acceso a nuevas oportunidades de negocio y financiamiento.

Cada mentora de emprendimiento deberá desarrollar un total de quince (15) horas bimestrales asociadas a este tipo de acciones de construcción de redes y acceso a oportunidades.

LA OPERADORA garantizará el seguimiento y monitoreo del proceso descrito anteriormente de transferencia a través de al menos las siguientes **actividades**:

2.2.4. Realizar observaciones periódicas de las sesiones de mentoría

LA OPERADORA deberá realizar observaciones bimestrales a las sesiones de mentoría, con el fin de asegurar la calidad del proceso, identificar oportunidades de mejora y verificar la alineación con los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

objetivos del programa. Esta actividad incluye la revisión detallada de las interacciones entre mentoras de emprendimiento y las mujeres emprendedoras.

2.2.5. Evaluar el progreso de las mentoras de emprendimiento

Durante las sesiones de acompañamiento, **LA OPERADORA** deberá recolectar y analizar información sobre el desempeño de las mentoras de emprendimiento y el impacto de su labor en las mujeres emprendedoras, identificando fortalezas, avances y áreas de mejora.

2.2.6. Retroalimentar el proceso de acompañamiento

LA OPERADORA deberá revisar y analizar las actividades desarrolladas por las mentoras de emprendimiento para garantizar su coherencia con los objetivos del Programa *Mentoras de Emprendimiento*. A partir de esta revisión, deberá proporcionar retroalimentación constructiva y orientada a la mejora continua del proceso de mentoría.

2.2.7. Ajustar el proceso de acompañamiento

LA OPERADORA deberá programar y coordinar reuniones bimestrales con las mentoras de emprendimiento para analizar el progreso del proceso, discutir desafíos y ajustar las estrategias de implementación. Deberá también documentar las decisiones y acuerdos alcanzados en dichas reuniones, asegurando su registro, sistematización y distribución a las partes correspondientes. Los ajustes deberán basarse en la retroalimentación recibida y orientarse a optimizar el desempeño y la efectividad del programa.

2.2.8. Identificar y documentar casos de éxito

LA OPERADORA deberá identificar, documentar y reportar casos de éxito derivados del proceso de mentoría, tanto de las mentoras de emprendimiento como de las mujeres emprendedoras,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

destacando logros, innovaciones y buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento del programa.

2.2.9. Generar reportes de seguimiento y evaluación

LA OPERADORA deberá elaborar reportes bimestrales sobre la supervisión y evaluación de las sesiones de mentoría, los cuales deberán incluir hallazgos, recomendaciones, acciones correctivas implementadas y resultados de los ajustes realizados.

2.2.10. Gestionar los pagos a las mentoras de emprendimiento

Con base en la información validada del seguimiento, **LA OPERADORA** deberá preparar y verificar las listas de pago, asegurando la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Asimismo, deberá procesar los pagos de manera oportuna y precisa, garantizando la generación y entrega de los comprobantes de transferencia correspondientes.

2.2.11. Consolidar y verificar soportes del proceso de mentoría

Para el desarrollo de las actividades descritas y la validación de los pagos, **LA OPERADORA** deberá definir, con el visto bueno del **FONDO MUJER**, los soportes requeridos (tales como grabaciones de sesiones, listas de asistencia, actas, entre otros).

Toda la información deberá ser organizada, procesada y analizada por la operadora, asegurando su disponibilidad para los procesos de seguimiento, control y auditoría.

Entregables mínimos de la Etapa 2:

- Documento bimestral con reportes de seguimiento, supervisión y evaluación de Mentorías, este debe tener como mínimo:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Soportes que evidencien el desarrollo de las sesiones a cargo de las mentoras de emprendimiento, incluyendo el registro del número de horas efectivamente realizadas.
- Observaciones periódicas de las sesiones de mentoría, con un análisis de las interacciones entre mentoras de emprendimiento y las mujeres emprendedoras participantes.
- Resumen del progreso de las mentoras, basada en la recolección y análisis de datos sobre el desempeño de las mentoras y la mejora de capacidades en las mujeres emprendedoras.
- Revisión y análisis de las actividades realizadas por las mentoras para garantizar la alineación con los objetivos del programa Mentoras de Emprendimiento y proporcionar retroalimentación constructiva.
- Resumen de las sesiones de mentoría, incluyendo hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas.
- Documento con la lista de pagos a las mentoras de emprendimiento (en formato establecido por **FONDO MUJER**), asegurando la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se debe incluir los comprobantes de transferencia y demás documentos de soporte técnicos acordados con el **FONDO**.
- Evidencia de programación y coordinación de reuniones bimestrales entre el **FONDO MUJER** y las mentoras de emprendimiento para discutir el progreso, desafíos y ajustar las estrategias del programa.
- Documento que registre la retroalimentación proporcionada a las mentoras de emprendimiento durante las reuniones con el **FONDO MUJER**.

2.3. Etapa 3. Evaluación, difusión de resultados y cierre de la intervención

La etapa final del servicio debe recoger los resultados alcanzados con el proceso de transferencia de conocimiento y divulgarlo a los principales grupos de interés del **FONDO MUJER** (como aliados locales, entidades del orden nacional, entre otros), para ello se deberán realizar al menos las siguientes actividades:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

2.3.1 Evaluar y presentar los resultados del proceso de transferencia de conocimiento y generación de capacidades

LA OPERADORA realizará una evaluación de los resultados de la intervención, buscará documentar y analizar los logros alcanzados, así como las lecciones aprendidas durante la implementación de la intervención. La evaluación incluirá la recopilación de testimonios y experiencias (de un número representativo de mujeres emprendedoras que se acuerde con el **FONDO MUJER**) que reflejen la efectividad de las mentorías realizadas.

Además, se llevará a cabo un evento virtual de cierre, donde se realice la difusión de los resultados obtenidos, destacando las historias de valor que evidencien el éxito y la relevancia de las actividades desarrolladas. Este evento deberá contar con la participación de las mujeres emprendedoras, mentoras de emprendimiento y otros actores de interés para el **FONDO MUJER**.

Entregables mínimos de la Etapa 3:

1. Documento de evaluación de los resultados y procesos llevados a cabo, las lecciones aprendidas, casos de éxito, y mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe permitir identificar claramente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y servir como base para la formulación de futuras estrategias de mentoría.
2. Informes de ejecución técnica y financiero trimestral del contrato en los formatos requeridos por el **FONDO MUJER**.
3. Evidencias del evento de cierre (lista de asistencias, grabaciones, testimonios, entre otros).

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA OPERADORA :

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Desarrollar y culminar los servicios asignados de acuerdo con el objeto del contrato, entregando los productos que evidencien el cumplimiento de las actividades.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

3. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto aprobado por el **FONDO MUJER**.
5. Entregar toda la información solicitada por el **FONDO MUJER** en relación con la ejecución del programa.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
7. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**.
8. **LA OPERADORA** y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de armonización táctica y estratégica del enfoque de género, territorial, y étnico de las metodologías de implementación y las herramientas que se utilizarán en desarrollo del contrato, manera presencial y/o virtual, proceso que realizará el **FONDO MUJER**.
9. Elaborar y presentar los informes requeridos por el **FONDO MUJER**.
10. Mantener en forma permanente a disposición del **FONDO MUJER**, los soportes contables y la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
11. Suministrar al **FONDO MUJER** toda la información que sea requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que se formulen y que se relacionen directamente con el mismo.
12. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
13. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
14. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

15. Acreditar ante la interventoría del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002. 15. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
16. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
17. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
18. Elaborar y presentar para aprobación del **FONDO MUJER**, un plan de comunicaciones para la difusión de la convocatoria de selección de las beneficiarias.
19. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
20. Informar al **FONDO MUJER** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
21. Manejar y ejecutar los recursos destinados a los incentivos, en forma independiente de los demás recursos de **LA OPERADORA**, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, **LA OPERADORA** llevará un control independiente de tipo contable de los recursos entregados para la implementación de los incentivos.
22. **LA OPERADORA** se obliga a obtener de parte de las beneficiarias, las autorizaciones respectivas, de tal forma que el **FONDO MUJER** pueda crear bases de datos con la información de las beneficiarias y pueda manejar tal información en el desarrollo de actividades que correspondan a su objeto.
23. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

24. Deberá mantener un archivo donde repose toda la documentación de todas y cada una de las beneficiarias del programa, el cual será entregado a solicitud del **FONDO MUJER**.
25. Documentar, almacenar y aportar la documentación relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo toda la relativa a las beneficiarias, la cual puede ser requerida por el **FONDO MUJER** en cualquier momento de ejecución o liquidación del contrato.
26. **LA OPERADORA** se encuentra obligada a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
27. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
28. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.
29. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
30. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato.
31. Suministrar a la supervisora del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
32. Si durante la ejecución del Contrato, personal de **LA OPERADORA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **LA OPERADORA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
33. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER: El **FONDO MUJER** se obliga para con **LA OPERADORA** a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA OPERADORA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato.
4. Adelantar las sesiones presenciales y/o virtuales de sensibilización de armonización de enfoques de desarrollo y género a **LA OPERADORA** y su equipo de trabajo.
5. Informar a **LA OPERADORA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **LA OPERADORA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$529.444.715,60)**, distribuidos de la siguiente manera:

6.1. Prestación del Servicio



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

El valor por concepto de la prestación del servicio se establece en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$141.875.640)**, más IVA de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$26.956.371,60)** para un total de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$168.832.011,60)**, suma que el **FONDO MUJER** pagará a **LA OPERADORA** de la siguiente manera:

1. Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de la prestación del servicio una vez la supervisión asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción al menos los entregables que se detallan a continuación:
 - Ayuda de memoria con registro fotográfico y listado de asistencia del proceso de armonización táctica y estratégica.
 - Plan de trabajo, que debe incluir como mínimo: etapas, actividades por etapa, responsables, entregables, indicadores, y cronograma, que debe mostrar visualmente las semanas asignadas a cada actividad.
 - Estrategia de selección de las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría con visto bueno de la supervisión por parte del **FONDO MUJER**.
 - Informe del proceso de selección de las mujeres emprendedoras participantes del proceso de mentoría con sus respectivos documentos soporte anexos.
 - Caracterización de la totalidad de mujeres emprendedoras en el formato requerido por el **FONDO MUJER**.
2. Un segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la prestación del servicio una vez la supervisión asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción al menos los entregables que se detallan a continuación:
 - Documento bimestral con reportes de seguimiento, supervisión y evaluación de Mentorías, este debe tener como mínimo:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Soportes que evidencien el desarrollo de las sesiones a cargo de las mentoras de emprendimiento, incluyendo el registro del número de horas efectivamente realizadas.
 - Observaciones periódicas de las sesiones de mentoría, con un análisis de las interacciones entre mentoras de emprendimiento y las mujeres emprendedoras participantes.
 - Resumen del progreso de las mentoras de emprendimiento, basada en la recolección y análisis de datos sobre el desempeño de las mentoras de emprendimiento y la mejora de capacidades en las mujeres emprendedoras.
 - Revisión y análisis de las actividades realizadas por las mentoras de emprendimiento para garantizar la alineación con los objetivos del programa Mentoras de Emprendimiento y proporcionar retroalimentación constructiva.
 - Resumen de las sesiones de mentoría, incluyendo hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas.
- Documento con la lista de pagos a las mentoras de emprendimiento (en formato establecido por **FONDO MUJER**), asegurando la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se debe incluir los comprobantes de transferencia y demás documentos de soportes técnicos acordados con el **FONDO MUJER**.
 - Evidencia de Programación y coordinación de reuniones bimestrales entre el **FONDO MUJER** y las mentoras de emprendimiento para discutir el progreso, desafíos y ajustar las estrategias del programa.
Documento que registre la retroalimentación proporcionada a las mentoras de emprendimiento durante las reuniones con el **FONDO MUJER**.
3. Un tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de la prestación del servicio una vez la supervisión asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción de al menos los entregables que se detallan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Documento de evaluación de los resultados y procesos llevados a cabo, las lecciones aprendidas, casos de éxito, y mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe permitir identificar claramente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y servir como base para la formulación de futuras estrategias de mentoría.
- Informes de ejecución técnica y trimestral del contrato en los formatos requeridos por el **FONDO MUJER**.
- Evidencias del evento de cierre (lista de asistencias, grabaciones, testimonios, entre otros).

6.2. Bolsa de recursos para el reconocimiento del incentivo, el auxilio de conectividad y el auxilio de papelería.

El valor por concepto destinado para el reconocimiento del incentivo, el auxilio de conectividad y el auxilio de papelería hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$360.612.704)**, serán desembolsados a **LA OPERADORA** en un único desembolso una vez la supervisión asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción los entregables que se detallan a continuación:

- Acta de compromiso de las setenta y seis (76) mentoras de emprendimiento
- Base de datos de las al menos 2.280 mujeres emprendedoras seleccionadas en el formato solicitado por el **FONDO MUJER**.
- Base de datos con la asignación a cada una de las 76 mentoras de emprendimiento de las al menos 30 mujeres emprendedoras a acompañar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor por concepto destinado para el reconocimiento del incentivo, el auxilio de conectividad y el auxilio de papelería incluye GMF para realizar la dispersión de pagos. Estos recursos, están destinados a las setenta y seis (76) mentoras, por lo tanto, no son ingresos propios de **LA OPERADORA**, y no generan impuesto de IVA. Estos recursos deben ser manejados por **LA OPERADORA** como ingreso a terceros en una cuenta corriente sin rendimientos financieros destinada específicamente para este propósito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato destinado al pago de la prestación del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

servicio comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA OPERADORA** para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Corresponde a **LA OPERADORA** hacer seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones y régimen tributario conforme a la legislación vigente en el marco del contrato suscrito con el **FONDO MUJER**. Cualquier cambio o ajuste en el régimen tributario, que a **LA OPERADORA** le corresponda hacer como consecuencia de la prestación de servicios y la ejecución de los recursos variables, es responsabilidad de **LA OPERADORA** y no implica ajustes en los servicios aprobados y contratados.

PARÁGRAFO CUARTO: LA OPERADORA conoce y acepta que se encuentra obligada a la devolución de la totalidad de los recursos destinados a la bolsa de recursos para el reconocimiento del incentivo, el auxilio de conectividad y el auxilio de papelería que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, treinta (30) días después de finalizado el contrato a la cuenta que para tal efecto indique **EL FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO QUINTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA OPERADORA**.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de realizar los pagos a **LA OPERADORA**, el **FONDO MUJER** verificará que: (i) **LA OPERADORA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA OPERADORA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **LA OPERADORA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **LA OPERADORA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y el correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Por lo anterior, **LA OPERADORA** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **LA OPERADORA** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

PARÁGRAFO DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente contrato supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), atendiendo la cuantía del presente instrumento **LA OPERADORA** asumirá el 100% del pago del impuesto de timbre sobre el valor de cada una de las facturas que radique al **FONDO MUJER**, en el marco de la ejecución del presente contrato. **LA OPERADORA** deberá acreditar el pago de dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el contrato, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el **FONDO MUJER** proceda a realizar el pago solicitado. En cualquier caso, de no realizar el pago, el **FONDO MUJER** realizará la retención del 100% del valor del impuesto de timbre, de las facturas que emita **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: **FONDO MUJER** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora de Autonomía Económica o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a **LA OPERADORA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS: **LA OPERADORA** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificado con **NIT 830.054.060-5.**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA OPERADORA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

del objeto contractual, que será a partir de la firma del acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA OPERADORA** se obliga a modificar la garantía y remitir a FiducolDEX como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA OPERADORA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA OPERADORA**, lo cual será requisito para la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **LA OPERADORA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS: El **FONDO MUJER** podrá aplicar a **LA OPERADORA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA OPERADORA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA OPERADORA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER a LA OPERADORA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA OPERADORA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA OPERADORA**.

LA OPERADORA acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a **LA OPERADORA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA OPERADORA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas a **LA OPERADORA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA OPERADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **LA OPERADORA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA OPERADORA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA OPERADORA manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA OPERADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA OPERADORA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores de **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: **LA OPERADORA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA OPERADORA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA OPERADORA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará a **LA OPERADORA** de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **LA OPERADORA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación total del contrato se deberá realizar una vez culminado el tiempo de ejecución, ahora bien, se deberán realizar liquidaciones a los acuerdos de servicios cuando estos concluyan su ejecución, para lo cual la interventoría emitirá su concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: LA OPERADORA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA OPERADORA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA OPERADORA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

LA OPERADORA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA OPERADORA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA OPERADORA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

LA OPERADORA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE LAS BENEFICIARIAS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN: En el marco del presente contrato, **LA OPERADORA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), junto con la recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

- **Información por recolectar:** **LA OPERADORA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordarán los siguientes aspectos:
 - Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
 - Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres beneficiarias.
- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
- **Entrega de información en formato digital legible para máquinas:** **LA OPERADORA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **LA OPERADORA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx). Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), el contratista deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.

- **Calidad de los datos:** **LA OPERADORA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.
- **Plazos:** **LA OPERADORA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.
- **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega a **LA OPERADORA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA OPERADORA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **LA OPERADORA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **LA OPERADORA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

LA OPERADORA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA OPERADORA se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

LA OPERADORA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA OPERADORA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA OPERADORA**.

LA OPERADORA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA OPERADORA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA OPERADORA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **LA OPERADORA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** a **LA OPERADORA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Que sea desarrollada independientemente por **LA OPERADORA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA OPERADORA**.
- Que sea divulgada por **LA OPERADORA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA OPERADORA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Qué **FONDO MUJER** informe a **LA OPERADORA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA OPERADORA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA OPERADORA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

LA OPERADORA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

LA OPERADORA declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA OPERADORA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **LA OPERADORA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA OPERADORA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **LA OPERADORA** y los contenidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA OPERADORA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos de **LA OPERADORA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **LA OPERADORA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA OPERADORA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **LA OPERADORA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- **LA OPERADORA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- **LA OPERADORA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **LA OPERADORA**.
- **LA OPERADORA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios de **LA OPERADORA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA OPERADORA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA OPERADORA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA OPERADORA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Los funcionarios de **LA OPERADORA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a **LA OPERADORA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA OPERADORA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de **LA OPERADORA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **LA OPERADORA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

PÁRAGRAFO: De igual forma, teniendo en cuenta que los recursos del **FONDO MUJER** son de naturaleza pública **LA OPERADORA** debe dar estricta aplicación al parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. En ese sentido, los procesos de contratación privada en los que se vean inmersos los recursos públicos del **FONDO MUJER** se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

someterán a la referida normatividad independientemente de quien lleve a cabo el proceso de contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **LA OPERADORA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, **LA OPERADORA** responderá al **FONDO MUJER** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al **FONDO MUJER** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

LA OPERADORA certifica al **FONDO MUJER** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL FONDO MUJER** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **LA OPERADORA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto a **LA OPERADORA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- **LA OPERADORA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a **LA OPERADORA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente el **FONDO MUJER** mediante comunicación dirigida a **LA OPERADORA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a **LA OPERADORA**.

Así mismo, el **FONDO MUJER** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **LA OPERADORA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA OPERADORA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **LA OPERADORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de **LA OPERADORA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La Invitación Cerrada N° **FM – No. xx FM – OPMENT-2025**, denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **LA OPERADORA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FONDO MUJER:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@fondomujer.gov.co

LA OPERADORA:

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: **LAS PARTES** acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato, se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes.

FONDO MUJER

LA OPERADORA

MARÍA FERNANDA REYES ROA

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio

Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y**

PRODUCTIVA

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

